

INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIÓN

(Conforme a la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario)

1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de crédito inmobiliario, se informa al cliente de forma clara, previa y comprensible sobre el régimen de remuneración aplicable a los servicios de intermediación y asesoramiento prestados por Cabrera Kapital.

La presente información se facilita con carácter previo a la formalización de cualquier encargo profesional.

2. NATURALEZA DE LA REMUNERACIÓN

Cabrera Kapital actúa como **Intermediario de Crédito Inmobiliario independiente** y percibe su remuneración exclusivamente del cliente.

No recibe comisiones, incentivos ni contraprestaciones económicas por parte de entidades financieras, prestamistas u otros terceros vinculados a la operación.

El modelo de remuneración garantiza la independencia, objetividad y ausencia de conflictos de interés en el asesoramiento prestado.

3. MODALIDAD DE HONORARIOS

La remuneración se establece bajo modalidad de **éxito**.

Se entiende por éxito la formalización del préstamo hipotecario ante notario como consecuencia directa de la intervención profesional de Cabrera Kapital.

En consecuencia:

- No se devengan honorarios si la operación no llega a formalizarse.
- No se exigen cantidades anticipadas.
- El pago queda condicionado a la efectiva firma de la escritura pública de préstamo hipotecario.

4. INFORMACIÓN PREVIA Y ACEPTACIÓN EXPRESA

Antes de la prestación del servicio, el cliente recibirá información detallada sobre:

- Las condiciones del encargo profesional.
- El sistema de cálculo aplicable a los honorarios.
- El momento de devengo.
- Las condiciones de pago.

Dicha información será formalizada mediante contrato individualizado, garantizando plena transparencia y comprensión por parte del cliente.

5. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE INCENTIVOS EXTERNOS

Cabrera Kapital declara expresamente que:

- No mantiene acuerdos de exclusividad con entidades financieras.
- No está sujeto a incentivos comerciales vinculados a la colocación de productos concretos.
- Su asesoramiento se basa exclusivamente en el análisis del perfil financiero del cliente y en la adecuación del producto a sus necesidades.

El interés del cliente constituye el principio rector de la actuación profesional.

6. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

El régimen de remuneración a éxito responde a un modelo de alineación de intereses, en el que la percepción de honorarios depende exclusivamente de la consecución efectiva del objetivo financiero del cliente.

Este sistema refuerza el compromiso de diligencia, responsabilidad y profesionalidad en cada operación.